

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 501.

Suscripción nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1) 38628 94
Los vecinos de la villa de Obejo 59 08

Total 38688 02

Córdoba 9 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» de 9 de Marzo.

Núm. 502.

Pormenor de la partida que figura en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

Pts. Cts.

Obejo.

D. Diego Cabello 3

Ricardo Torres Rubio 2

Angel Lozano Morillo 2

Juan Navarro y Medina 1

Andrés Torralbo Grande 50

Justo Galán Moreno 50

Antonio Martínez 25

Juan María García 25

Antonio Molero López 15

D.ª Beatriz Padilla 30

Isabel de Barrios 20

D. Pedro Ruiz Fernández 25

Luciano Sánchez 25

D. Francisco Duval 25

D.ª Teresa Morillo 30

D. Benito Perales 25

Antonio Pedrajas 50

Antonio García 06

D.ª Beatriz Delgado 12

D. Pedro Nieves Pedrajas 10

D.ª María Josefa Rodríguez 25

Francisca Pastranos Lopez 20

D. Juan León Galán 50

D.ª Nieves Moreno 25

D. Juan Carracedo 25

Manuel Muñoz 25

Matías Rodríguez 20

Miguel Rodríguez López 1

Juan Estéban Redondo 25

José Martínez 1

Juan Herrera 08

Juan Antonio Díaz 4

Ricardo Morillo 10

D.ª Catalina Ruiz 40

D. Juan Padilla 2 50

Juan de B. Escudero 10

Francisco R. Izquierdo 50

Ildefonso Padilla 50

Juan Salas Ruiz 1

D.ª Juana Luque 10

D. Ildefonso García 20

Francisco María Luque 10

Miguel Ruiz 14

Francisco José Vaquero 75

Francisco Díaz 10

Juan Leal González 10

Antonio Alcaide 3

Juan Villarreal 25

Juan Fernández 25

D.ª María Leonor Correa 10

D. Marcos Savariego Ruiz 40

Marcos Savariego Soto 1

Federico Torres 1

D.ª Federica Romero 50

D. Juan Velaza 10

Pedro Regalón 10

Bartolomé García 1

D.ª María Ruiz 02

Varios jóvenes que iban divirtiéndose el Carnaval 45

D.ª Antonia Egear 40

Laureana Perales 25

Catalina Barrios 30

D. Cristino Amor 10

Bartolomé García Ventero 05

D.ª Ana Padilla 20

D. Bartolomé García Najas 03

Juan Fuentes 1

Marcos Savariego Estrada 42

Francisco Egear 10

Pedro Barrios Romero 25

D.ª Ramona Egear 25

D. J. G. 05

Juan Toledano 10

D.ª Isabel García 06

D. Ildefonso García Flores 10

Manuel Caballero 07

Antonio González 10

Juan Ruiz Molina 10

Antonio Toledano 05

D.ª Catalina Luna 50

D. Ildefonso Vaquero 1

Antonio Verdejo 25

Miguel Rodríguez Calero 50

D.ª Luisa Hernández 25

D. Francisco Sánchez y compañeros 35

L. Cid 10

Aciselo Ruiz 05

Diego Ramírez Navas 25

Manuel Gafán 25

Manuel Herruzo 10

Antonio García Barrios 25

Pablo García 15

Antonio Navarro 10

Enrique Juárez 25

Juan Eloy Ruiz 05

Manuel Díaz 25

Antonio Moreno 40

Miguel Flores 10

D.ª Josefa Sánchez 10

D. Bartolomé Blanco 25

D.ª Juliana Herraiz 10

D. Francisco María Luque 50

Jacinto Siruela 25

Pedro Herraiz 15

D.ª María Izquierdo 25

D. Bernabé Díaz Cano 25

José Chaparro 25

Francisco Escribano 15

D.ª Tomasa Amorós 10

D. Manuel Caballero, hijo 05

Antonio Sánchez Castillo 05

D.ª María Cano 10

D.ª María Dolores Luque 50

D. José Gavilán 50

Miguel Morales 12

D.ª María Pedrajas 12

D. Juan Caballero 50

D.ª Isabel Perales 50

D. José Fernández 25

Juan P. Molinos 1

D.ª María Ibar 25

D. Miguel León 1

Miguel García 50

De la asociación de Carnaval 8 50

D.ª Bárbara Escribano 25

D. Luis García 1

D.ª Beatriz Flores 20

D. Francisco Amorós 25

Diego Cerezo 25

Nicolás Perales 1

Total 59 08

Córdoba 9 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 499.

El Alcalde de Almodóvar del Río participa á este Gobierno, que en la posesión denominada Colamon, término de Posadas, ha aparecido un cerdo primal, cerduo, hoja de higuera en cada oreja y sin hierro ni dueño conocido.

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la persona á quien pertenezca.

Córdoba 9 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 500.

Diputación provincial de Córdoba.

Carreteras.

Acordado por la comisión provincial en sesión de 6 del actual la ejecución de las obras de cuatro kilóme-

tro de afirmado y el acopio de materiales necesarios para la conservación de dichos kilómetros en la carretera de Cabra a Nueva Carteya y llanos de D. Juan, habrá de procederse al remate en pública subasta de las mencionadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 49523 pesetas 60 céntimos.

La subasta se verificará ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Vicepresidente de la comisión provincial por delegación de aquel, en su despacho oficial calle de Carreteras número 7 el día 21 del corriente mes de Marzo á la una de la tarde, quedando entre tanto de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes á dicho servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la licitación, será la de 2477 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego la cédula personal del postor, y el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previenen las bases económicas. En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda subasta, siendo la primera mejora de 500 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 400 pesetas.

No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo ó deje de acompañar los documentos de que queda hecho mérito.

Córdoba 7 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro kilómetros de afirmado y el acopio de materiales necesarios para la conservación de dichos kilómetros en la carretera provincial de Cabra a Nueva Carteya y llanos de don Juan, trozo 5.º (antes 4.º) se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escritas en letra, por la que el postor se compromete á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 437.

Junta provincial
de instrucción pública
de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados

por la Junta en la sesión del día 10 de Febrero de 1885, presidida por el señor Gobernador interino D. Juan Bautista Martin.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el señor D. José del Rio de la Bandera, Director interino de la Escuela Normal de Maestros, comunica la posesión en dicho cargo, y ofrece á la Junta las seguridades de su mas atenta y respetuosa consideración.

De que por el Rectorado se expidió nuevo título administrativo, con la dotación anual de 456 pesetas 25 céntimos, á la Maestra de la escuela de niñas de Sileras.

De que el mismo Centro ha concedido un mes de licencia al Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.

De haberse publicado en el «Boletín oficial» la circular relativa á los Maestros que solicitan escuelas por traslado y las renuncian sin tomar posesión, y la relación de los ingresos efectuados por la Sucursal del Banco de España durante el pasado mes de Enero, para el pago de las atenciones de primera enseñanza.

De que del arqueo efectuado el día 8 del presente mes resultaba en la Caja especial de primera enseñanza una existencia de 6492 pesetas y 2 céntimos.

De que se devolvieron á los Alcaldes de Santa Eufemia, Villaharta y Conquista los padrones de los niños comprendidos en la edad escolar para que los manden duplicados, y de que se dijo al de Torrecampo que la propuesta de premio al Maestro D. Manuel Cáceres la haga la Junta local, justificando los extremos que abraza el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, y el 10.º del de 5 de Octubre del mismo año.

De que el Alcalde de Villaviciosa participa haberse encontrado local apropiado para la segunda escuela de niñas.

De que el de La Carlota remite el certificado de posesión del auxiliar interino de la escuela de niños.

De que, autorizado por el Ayuntamiento, ha alquilado el Maestro de la escuela de adultos de Lucena una nueva casa para el año económico próximo, en 638 pesetas 75 céntimos.

De que el Maestro de la escuela incompleta de Quintana ha vuelto á encargarse de su desempeño, cumplida la licencia que se le concedió.

De haber sido aprobado por el Rectorado el nombramiento de auxiliar interina de la escuela de niñas de La Carlota, hecho á favor de D.ª Rosario Aguilar, la que, segun manifiesta el Alcalde, se halla des-

empeñando accidentalmente dicho cargo desde el día 1.º del mes actual.

Acordó pasar con favorable informe á la Excm. Diputación provincial las cuentas correspondientes al mes de Enero anterior, de la Escuela normal de Maestros y de la de Maestras.

Remitir á la Superioridad la renuncia que, antes de tomar posesión, ha presentado el Maestro electo de la primera escuela elemental de niños de Aguilar.

Comunicar á los Centros Directivo y Escolar, y al Habilitado, la fecha en que ha tomado posesión el Maestro de la primera escuela de niños de Villanueva de Córdoba.

Prevenir al anterior Cajero de los fondos de primera enseñanza que en todo el corriente mes entregue las cuentas que le corresponden por el tiempo que, durante el ejercicio económico que rige, desempeñó dicho cargo, respectivas al periodo de ampliación de 1883 á 84, y al ordinario del presente.

Aprobar y remitir á la Excelentísima Diputación provincial las cuentas de material que, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico, ha presentado el actual Cajero D. Rafael Blanco, participando á la misma que en fecha 5 del presente mes se hizo cargo dicho señor de las dos cajas que para la custodia de fondos se han adquirido.

Acceder á que referido Cajero continúe depositando en la Sucursal del Banco de España las sumas que reciba, previniéndole las formalidades que al efecto deben llenarse, así como para retirar expresados fondos.

Ver con satisfacción que los Maestros y auxiliares de las escuelas públicas de Santaella ceden un día de sus respectivos haberes para socorro de las víctimas de los terremotos, y pasar al Habilitado la comunicación que con tal motivo dirigen para los efectos que proceden.

Interesar del Sr. Gobernador proceda contra el Alcalde de Doña Mencía, por venir desatendiendo las órdenes que se le han dirigido para que remitiese un informe de la Junta local, relativo al concepto que formó de la escuela elemental de niños en los exámenes efectuados el mes de Julio último.

Aprobar y remitir al Alcalde de Belmez, para que lo entregue al Maestro, el presupuesto de material, adicional al del año económico corriente de la escuela de niños de Puelonuevo.

Comunicar al Habilitado la fecha en que tomó posesión el sustituto interino de la escuela de niños de Dos-Torres y haberes que debe

acreditarle, así como al Maestro propietario.

Remitir á la Junta local de primera enseñanza de Aguilar copia de los Estatutos de las escuelas de fundación de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, por que han de regirse las que deben crearse en la aldea de Zapateros, en cumplimiento á las cláusulas del testamento otorgado por D. José Gregorio Garcia de Leaniz, vecino que fué de aquella ciudad, interesándole manifieste el estado en que se halla la construcción de locales para dichas escuelas.

Desestimar una instancia del Maestro de la primera escuela elemental de niños de Cabra, en solicitud de que le abone el Ayuntamiento 200 pesetas que percibía en concepto de alquiler de casa, por constar del informe del Alcalde que aquella se la facilita la Corporación municipal.

Mandar con favorable informe al Rectorado una instancia del Maestro de la escuela elemental de niños de Carcabuey, solicitando un mes de licencia.

Expedir certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas de la provincia á doña Matilde Fuentes, que ha sufrido y sido aprobada en el examen que previene la ley, en la Escuela Normal de Maestras.

Interesar del Alcalde de La Carlota satisfaga el Ayuntamiento al Maestro de la escuela de niños 396 pesetas 25 céntimos que le adeuda correspondientes al 4.º trimestre del pasado año económico de 1881 á 1882.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 492.

Para que en los presupuestos municipales del próximo año económico de 1885 á 1886 no resulte extralimitación en el capítulo respectivo á primera enseñanza, ha acordado la Junta publicar la relación de las cantidades que por expresado concepto se han de consignar en cada uno de los presupuestos de los pueblos de esta provincia para el sostenimiento de las escuelas públicas establecidas, y que les corresponden con arreglo á la ley, las cuales no pueden sufrir alteración, por ser de carácter obligatorio y estar fijadas con estricta sujeción á las disposiciones vigentes en el ramo de instrucción pública.

Córdoba 7 de Marzo de 1885.— El Gobernador Presidente, Joaquín Garcia y Espinosa.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1885 á 86, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, disposicion 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883 y Reales decretos de 4 de Julio y 6 de Noviembre de 1884.

	Personal. =	Retribuciones =	Material. =	Alquileres. =	Total. =
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Córdoba.					
Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros	2250	475	843 75	»	3568 75
Auxiliar de la anterior	1125	»	»	250	1375
Escuela elemental de niños del distrito de San Miguel	2000	475	500	750	3725
Id. id. id. del id. de la Catedral	2000	475	500	900	3875
Auxiliar de la anterior	1000	»	»	»	1000
Escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés	2000	475	500	500	3475
Id. id. id. del id. de la Magdalena y Santiago	2000	475	500	750	3725
Id. id. id. del id. de San Pedro y Agerquía	2000	475	500	750	3725
Id. id. id. del id. del Alcázar Viejo	2000	475	500	675	3650
Id. id. id. del id. del Espíritu Santo	2000	475	500	675	3650
Id. de párvulos del distrito de la izquierda	2275	475	500	875	4125
Auxiliar de la anterior	1137 50	»	»	»	1137 50
Escuela de párvulos del distrito de la derecha	2275	475	500	750	4000
Auxiliar de la anterior	1137 50	»	»	»	1137 50
Escuela de adultos del distrito de la derecha	2000	475	500	750	3725
Id. id. del id. de la izquierda	1000	350	250	500	2100
Id. práctica agregada á la Normal de Maestras	2250	»	562 50	»	2812 50
Auxiliar de la anterior	1125	»	»	750	1875
Escuela elemental de niñas del distrito de San Pedro y Agerquía	2000	275	500	750	3525
Id. id. id. del id. de San Lorenzo	2000	275	500	750	3525
Id. id. id. del id. de San Andrés y Santa Marina	2000	275	500	750	3525
Id. id. id. del id. de la Magdalena y Santiago	2000	275	500	750	3525
Id. id. id. del id. de la Catedral	2000	275	500	900	3675
Id. id. id. del id. del Espíritu Santo	2000	275	500	675	3450
Id. id. id. del id. del Alcázar Viejo	2000	275	500	675	3450
Premios	»	»	»	»	500
Suma	45575	7500	10156 25	14125	77856 25
Adamuz.					
Escuela elemental de niños	1100	275	275	500	2150
Auxiliar de la anterior	456 25	»	»	50	506 25
Maestra sustituida de la primera escuela elemental de niñas	550	»	»	200	750
Id. sustituta de la misma	550	183 33	275	200	1208 33
Segunda escuela elemental de niñas	1100	183 33	275	350	1908 33
Premios	»	»	»	»	40
Suma	3756 25	641 66	825	1300	6562 91
Aguilar.					
Escuela superior de niños	1625	406 25	406 25	200	2637 50
Primera escuela elemental de niños	1375	343 75	343 75	200	2262 50
Segunda id. id. id.	1375	343 75	343 75	200	2262 50
Escuela de párvulos	1650	412 50	343 75	200	2606 25
Auxiliar de la anterior	825	»	»	»	825
Escuela de adultos	1000	275	275	200	1750
Primera escuela elemental de niñas	1375	229 16	343 75	300	2247 91
Segunda id. id. id.	1375	229 16	343 75	500	2447 91
Tercera id. id. id.	1375	229 16	343 75	500	2447 91
Escuela elemental de niños de Zapateros	625	156 25	156 25	250	1187 50
Id. id. de niñas de id.	625	104 16	156 25	150	1035 41
Premios	»	»	»	»	76
Suma	13225	2729 14	3056 25	2700	21786 39
Alcaracejos.					
Escuela elemental de niños	825	200	206 25	130	1361 25
Maestra sustituida de la escuela elemental de niñas	412 50	»	»	»	412 50
Id. sustituta de la misma	412 50	125	206 25	130	873 75
Premios	»	»	»	»	25
Suma	1650	325	412 50	260	2672 50

(Se continuará.)

Administración de contribuciones y rentas de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el estanco sito en Castel del Campo, término de Priego, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarle, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración, en el término de 15 días á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial».

Córdoba 7 de Marzo de 1885.—El Administrador de contribuciones y rentas, Feliciano Mariño.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice á el amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico entrante de 1885 á 86, prevengo á todos los dueños de fincas rústicas, urbanas y ganaderas el deber en que se encuentran de dar relación en esta Secretaría de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y el que así no lo verifique trascurrido el plazo señalado no le serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Torrecampo 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Juan de Castro y Castro, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que acordada por el ilustre Ayuntamiento que accidentalmente tengo la honra de presidir la construcción y colocación de 16 asientos dobles de piedra con baranda de hierro para el salón de paseo de la plaza de Alfonso XII, se saca á subasta dicha obra en cuanto se refiere á la piedra y colocación por el término de 15 días, debiendo verificarse el remate á las 12 del día 22 del corriente mes en estas Casas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejel en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejel nombrado por el Ayuntamiento, siendo el tipo de dicha obra el de 2420 pesetas; las demás condiciones resultan de los

planos, presupuesto y pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Bujalance 6 de Marzo de 1885.—Juan de Castro.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, están en el deber de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento nota circunstanciada de las mismas en el término de treinta días; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas ni admitidas las que se presenten.

Alcaracejos 5 Marzo de 1885.—Francisco Cruzado.—Tomás Rojas, Secretario.

Artillería de campaña.

2.º Regimiento montado.

Debiendo procederse á cubrir por oposición cuatro plazas de obreros herradores de segunda y una de forjador de la misma clase, con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Diciembre último, los aspirantes á ellas elevarán sus instancias documentadas al Sr. Coronel del Regimiento para antes del 18 de Marzo próximo en que se reunirá la Junta del Cuerpo, ante la cual practicarán los exámenes los solicitantes que reúnan los requisitos siguientes: Para obrero herrador de segunda clase.

- 1.º Saber leer y escribir.
- 2.º No exceder de 30 años de edad si han de ingresar por primera vez en esta clase.
- 3.º Tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.º Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3000 almas, pagando la matrícula correspondiente y por último el haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos Montados del Ejército en otros exámenes.

5.º Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.º Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en esta situación.

Los aspirantes deberán poseer los conocimientos que á continuación se expresan:

1.º Anatomía completa del casco, conocimiento de sus enfermedades propias y modo de tratarlas y examen de sus efectos mas comunes con el procedimiento para enmendarlos ó corregirlos.

2.º Nociones de anatomía de los remos del caballo y mulo, conocimiento de la importancia de su conformación.

3.º Nociones de cirugía menor y práctica de los apósitos y vendajes en todas las regiones del bruto.

4.º Arte completo de herrar en frío y á fuego.

Concluido el examen teórico, se pasará á la práctica en la que los aspirantes ejecutarán operaciones de herrar cascos defectuosos hasta probar su aptitud.

Para obrero forjador de segunda clase.

Los ejercicios de examen y admisión de los obreros forjadores se reducirán á practicar en el taller cuantas clases de forja se le exijan, al manejo de los útiles y herramientas, al conocimiento y experiencia de los hierros y demás primeras materias, necesarias para la buena y económica marcha de un taller de forja.

Entre los aspirantes á estas plazas que reúnan las mismas notas será preferido el que además sea aprobado de oficio de herrador, ó tenga título de Veterinario.

Con los que en los exámenes resulten aprobados y sean designados para ocupar plazas, se celebrarán los contratos que marca el Reglamento y disfrutarán las ventajas que se les concede. Los obreros herradores y forjadores de 2.º clase tendrán de sueldo 1200 pesetas anuales sin descuento, gozarán de las condiciones que á esta clase se les señala y de los ascensos que en sus respectivas escalas les corresponda. Durante los 2 primeros años de aplicación del Reglamento no habrá mas que obreros de 2.º y pasado ese periodo se cubrirán las plazas asignadas á la de 1.º clase que disfrutarán 1500 pesetas de sueldo para lo cual se formará la escala en la forma prevenida.

Los interesados que deseen enterarse con mas minuciosidad de sus obligaciones y derechos pueden ver el Reglamento de la expresada clase en todas las dependencias del Cuerpo en los respectivos Distritos y en esta localidad todos los días no feriados de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la oficina de Mayoría del Regimiento que ocupa el cuartel de la Fábrica de Tabacos.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace saber para el debido conocimiento.

Sevilla 27 de Febrero de 1885.—El Comandante mayor, José Zubia,

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 16.459 Rvn. por 56 imposiciones de las cuales son nuevas 7 y se han satisfecho 10.938'14 Rvn. á solicitud de 20 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 4 de Marzo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárbos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.
15—13

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de habérse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

ANUNCIO.

El tratado de Cuentas particiones que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el mas completo de cuantos se conocen y el único en su clase.

Los pedidos á su autor barrio de Arguñelles, calle D. Martín núm. 25, cuarto 3.º izquierdo.

Su importe 4 pesetas adelantadas. Imp. del «Diario de Córdoba.»